

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2023 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD”**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, POR CONDUCTO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DENOMINADOS **SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA E INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL **LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASISTIDO POR EL **DR. JUAN MANUEL GRANILLO SALAÍS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CALIDAD Y ENSEÑANZA EN SALUD DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, Y A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“LOS ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA”**; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 08 de junio del 2023, **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LOS ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA”** celebraron un Convenio Específico de Colaboración en materia de Servicio Social, en lo sucesivo **“EL CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL”**, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración técnica, académica y científica entre **“LOS ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA”** y **“LA UNIVERSIDAD”** con los siguientes fines:

1. Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del Programa de Servicio Social, de los alumnos de los diversos programas académicos con los que cuenta la Universidad Autónoma de Chihuahua y contribuir a la capacitación profesional de los estudiantes.
2. Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la Ley General de Educación, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Servicio Social; así como las propias de **“LA UNIVERSIDAD”** y de **“LOS ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA”** que emitan en materia de educación formativa.

SEGUNDO. En la Cláusula Sexta de **“EL CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL”**, correspondiente a la suspensión o cancelación del Servicio Social, se estableció lo siguiente:

SEXTA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL: *Se podrán suspender o cancelar en su caso, los programas de Servicio Social por las siguientes causas:*

1. *Cumplimiento del plazo respectivo;*
2. *Rescisión por causas imputables al prestador del Servicio Social cuando:*
 - a. *La conducta del prestador del Servicio Social afecte la imagen de “LOS ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA”.*
 - b. *Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.*
 - c. *Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación del servicio por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa.*

TERCERO. En la Cláusula Séptima de **“EL CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL”**, correspondiente a los responsables, se estableció lo siguiente:

SÉPTIMA.- RESPONSABLES. RESPONSABLES DEL CONVENIO. *Para el adecuado seguimiento a las*

actividades derivadas del presente instrumento, **"LAS PARTES"** nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y la persona que ocupe la titularidad de la Secretaría de Extensión y Difusión de la unidad académica a la que pertenezcan los estudiantes.
- Por parte de **"LOS ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA"**: el **LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA**, en su carácter de Secretario de Salud y Director General o a quien designe para tales efectos.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

CUARTO. En la Cláusula Octava de **"EL CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL"**, **"LAS PARTES"** acordaron que tendría una vigencia de su fecha de firma hasta el 04 de octubre del 2028.

QUINTO. En la Cláusula Décima Novena de **"EL CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL"**, **"LAS PARTES"** acordaron que podría ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, para que dichas modificaciones surtieran efecto deberían ser manifestadas por escrito y firmadas por las **"LAS PARTES"** intervinientes.

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA UNIVERSIDAD"**:

1. Que ratifica lo establecido en las Declaraciones I.1 a I.6 de **"EL CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL"**, por lo que se omite su repetición, manifestando que la información no ha sido modificada en forma alguna y que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II. DECLARA **"LOS ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA"**:

1. Que ratifica lo establecido en las Declaraciones II.1 a II.9 de **"EL CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL"**, por lo que se omite su repetición, manifestando que la información no ha sido modificada en forma alguna y que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

III.- DECLARAN **"LAS PARTES"**:

1. Que conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente Convenio Modificatorio conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.
2. Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que celebraron **"EL CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL"**, manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente Convenio Modificatorio.
3. Que el presente instrumento forme parte integrante de **"EL CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL"**.

Una vez expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a la forma y términos que se establecen en las

siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL MODIFICATORIO: "LAS PARTES" pactan expresamente y de común acuerdo en modificar la Cláusula Sexta de "EL CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL" con el propósito de que el servicio social se pueda suspender o cancelar por incumplimiento del plazo respectivo, para quedar redactada de la siguiente forma:

SEXTA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL: Se podrán suspender o cancelar en su caso, los programas de Servicio Social por las siguientes causas:

1. Cumplimiento del plazo respectivo;
2. Rescisión por causas imputables al prestador del Servicio Social cuando:
 - a. La conducta del prestador del Servicio Social afecte la imagen de "LOS ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA".
 - b. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 - c. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación del servicio por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa.

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO: "LAS PARTES" pactan expresamente y de común acuerdo en modificar la Cláusula Séptima de "EL CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL" con el propósito de que "LOS ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA" designen como responsable al **DR. JUAN MANUEL GRANILLO SALÁIS**, en su carácter de Director de Calidad y Enseñanza en Salud, para quedar redactada de la siguiente forma:

SÉPTIMA.- RESPONSABLES. RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y la persona que ocupe la titularidad de la Secretaría de Extensión y Difusión de la unidad académica a la que pertenezcan los estudiantes.
- Por parte de "LOS ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA": el **LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA**, en su carácter de Secretario de Salud y Director General, y al **DR. JUAN MANUEL GRANILLO SALÁIS**, en su carácter de Director de Calidad y Enseñanza en Salud de Servicios de Salud de Chihuahua.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

TERCERA DEL MODIFICATORIO: "LAS PARTES" pactan expresamente y de común acuerdo en modificar la Octava de "EL CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL" con el propósito de ajustar la vigencia hasta el 31 de agosto del 2027, para quedar redactada de la siguiente forma:

OCTAVA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **31 de agosto del 2027.**

CUARTA DEL MODIFICATORIO: La formalización de este instrumento jurídico no implica novación a "EL CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL" en el entendido de que los derechos y obligaciones adquiridos por

“LAS PARTES” quedan sujetos al contenido de sus declaraciones y cláusulas que no hayan sido modificadas mediante el presente instrumento, manteniendo todos los efectos primigenios, así como su debida fuerza legal.

QUINTA DEL MODIFICATORIO: El presente Convenio Modificatorio, entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y estará vigente hasta la fecha en la que concluya la vigencia de “**EL CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL**”, es decir, hasta el 31 de agosto del 2027, sin afectar las actividades que se realizaron con anterioridad.

“LAS PARTES” manifiestan que su voluntad ha quedado libremente expresada, por lo que reconocen que este convenio no se encuentra viciado por error, dolo o mala fe, violencia, y como constancia lo firman en tres ejemplares originales en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a 30 de octubre del 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR LOS ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE DE LA SALUD

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

DR. JUAN MANUEL GRANILLO SALAÍS
DIRECTOR DE CALIDAD Y ENSEÑANZA EN SALUD DE
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE FECHA 87 DE JUNIO DEL 2023 A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, EN FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE.**-----